



---

## Sumario

---

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos.

Página 5929

Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se delega en el Director de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación la competencia para firmar convenios de colaboración relativos a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Canaria.

Página 5931

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de marzo de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 5932

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### *Otras Administraciones*

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2005, que adjudica el concurso de servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años.

Página 5933

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Luis Patricio Casquero Fabrega, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5934

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5934

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Luis Garrido como Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Alsaca-12B, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5935

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Juan Agustín Hidalgo Barroso, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5936

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Radu Nichita, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5936

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación de advertencia de caducidad del procedimiento, con archivo de actuaciones, dirigida a D. Juan Pérez Paz, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5937

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a Dña. Teresa Villavecchia Ripol, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Página 5937

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, del Director, por el que se hace pública la delegación de competencias por el Consejo de Dirección en el Presidente de dicho Instituto.

Página 5938

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya (provincia de Las Palmas), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 5938

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, sobre notificación de órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero. Página 5939

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que notifica la Orden de 2 de febrero de 2005, por la que se aplican intereses de demora, período de su cómputo y la obligación del pago, de los devengados y correspondientes al importe de 18.156,39 euros, declarado procedente a reintegrar por Orden de 29 de septiembre de 2004, a la empresa beneficiaria Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. LP-1999/150. Página 5940

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, relativa a notificación de requerimiento, de subsanación y mejora en la solicitud de abono de la subvención concedida al beneficiario Profitelem, S.L., por ignorado paradero.- Expte. LP-1999-168. Página 5942

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que notifica la Orden de 16 de diciembre de 2004, por la que se dispone iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Placosys, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. nº TF-088-2003. Página 5943

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 89/04 a D. Rafael Artemi González Afonso y D. José Daniel Rodríguez González. Página 5944

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se requiere a los interesados la documentación que acompaña a las solicitudes, para la inscripción de la maquinaria agrícola. Página 5945

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibilidad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a J. Pedro Izquierdo Marrero. Página 5946

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibilidad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a José Luis Melián Capote. Página 5947

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibilidad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a Vaitiare Rodríguez Torres. Página 5948

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención de capital concedida a S.A.T. Los Naranjeros. Página 5949

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de marzo de 2005, que requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos expedientes han sido examinados con fecha posterior al 9 de marzo de 2005.

Página 5950

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Delgado Oval interesado en el expediente nº 826/00-U.

Página 5962

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Chinaa Melo interesado en el expediente nº 514/04 U.

Página 5963

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se notifica a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2004, sobre incumplimiento de justificación de la subvención concedida mediante Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.

Página 5964

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Convenio urbanístico entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de Antigua y Ramiterra, S.L. sobre el sector 9 del Plan General de Ordenación del término municipal de Antigua denominado "Las Salinas".

Página 5966

Anuncio de 15 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana la aprobación del Avance del Plan Territorial Especial de Ubicación del sistema térmico de generación eléctrica.

Página 5966

Anuncio de 29 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, de incoación del expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado por Ministerio de Ley, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y su entorno de protección, en el municipio de La Oliva.

Página 5966

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, relativo a la solicitud formulada por la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Canalización Barranco de La Verga, aparcamientos y estación de bombeo de aguas residuales", en el término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 440-O.C.P.

Página 5977

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 15 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación contenciosa nº 0001093/2003.

Página 5977

Edicto de 21 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000473/2004.

Página 5979

**III. Otras Resoluciones****Presidencia del Gobierno**

**436** *DECRETO 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos.*

Para lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes, se hace preciso que determinadas competencias que la legislación vigente atribuye al Gobierno, se deleguen en los titulares de los departamentos. En este sentido, se considera necesario delegar determinadas competencias en materia presupuestaria, así como otras relativas a las subvenciones y a los planes de espacios naturales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Presidente, de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2005,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Delegar en el titular del departamento competente en materia de hacienda el ejercicio de las siguientes competencias:

1) La autorización de las modificaciones de crédito cuyo importe no supere los dos millones

(2.000.000) de euros recogidas en las letras b), d) y f) del apartado 1 del artículo 12 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

2) La autorización de los gastos plurianuales cuyo importe total (anualidades presentes y futuras) no supere los dos millones (2.000.000) de euros.

3) El reajuste de los gastos plurianuales en los que aun superando los dos millones (2.000.000) de euros, ya se hubiera autorizado el gasto, pudiendo modificarse los porcentajes, número de anualidades o el importe de las mismas, siempre y cuando no se supere el importe máximo autorizado.

4) La autorización de las transferencias de crédito, de los gastos de carácter plurianual en los que se superen los porcentajes y/o el número de anualidades previstos en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de gastos plurianuales en transferencias corrientes, y, en su caso, de los incrementos del importe de las anualidades futuras de los Proyectos de Inversión del Capítulo VII, correspondientes a los Planes de Saneamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Canarias, de Puertos del litoral de Canarias, de Acondicionamiento y Conservación de Carreteras de Canarias, de Mejora de la Red Vial Canaria, de Infraestructuras y Calidad Turística, del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos, de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Canarias y del Programa Sectorial para la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2002-2007.

5) La autorización de las transferencias de crédito, de los gastos de carácter plurianual en los que se superen los porcentajes y/o el número de anualidades previstos en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los gastos plurianuales en transferencias corrientes y, en su caso, de los incrementos del importe de las anualidades futuras de los Proyectos de Inversión del Capítulo VII, así como los gastos superiores a dos millones (2.000.000) de euros necesarios para la instrumentación del Plan de Infraestructura Socio-Sanitaria. No obstante, los gastos de carácter plurianual que se autoricen en ejercicio de esta delegación y que se refieran a la financiación de actuaciones incluidas en la segunda fase del Plan de Infraestructura Socio-Sanitaria, no podrán exceder, en conjunto, de doce millones seiscientos once mil cuatrocientos setenta (12.611.470) euros, ni podrán financiar un número de plazas superior al 20% del total del número de plazas previstas para dicha fase.

Segundo.- Delegar la competencia para la autorización de gastos superiores a dos millones (2.000.000) de euros en los titulares de los departamentos y en las materias que se detallan a continuación:

1) En el titular de la Consejería competente en materia de obras públicas, vivienda y aguas, cuando se trate de gastos para la instrumentación de los Planes de Saneamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Canarias, de Puertos del Litoral de Canarias, de Acondicionamiento y Conservación de Carreteras de Canarias y de Mejora de la Red Viaria Canaria.

2) En el titular de la Consejería competente en materia de turismo, cuando se trate de gastos para la instrumentación del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística.

3) En el titular de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, cuando se trate de gastos para la instrumentación del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos.

4) En el titular de la Consejería competente en materia de cultura, cuando se trate de gastos para la instrumentación de los Planes de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Canarias.

5) En el titular de la Consejería competente en materia de comercio, cuando se trate de gastos para la instrumentación del Programa Sectorial para la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2002-2007.

Tercero.- Delegar en los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia las siguientes competencias:

1) La resolución de caducidad en procedimientos de declaración de espacios naturales protegidos.

2) La modificación de los Planes y Programas Sectoriales previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002, cuando dicha modificación afecte a las actuaciones contenidas en los mismos y no implique un incremento del importe total previsto para el Plan o Programa de que se trate. Previamente, en el caso que así proceda, se deberán autorizar las modificaciones de crédito, gastos plurianuales o reajustes que sean precisos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Delegar en los titulares de los departamentos respecto de las subvenciones que se concedan con cargo a los créditos de su Sección presupuestaria la competencia para exceptuar de prestación de garantías de los beneficiarios en supuestos de abono anticipado de subvenciones, prevista en el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Del ejercicio de las delegaciones previstas en los apartados anteriores se dará cuenta cuatrimestralmente al Gobierno. Asimismo, de las autorizaciones que se adopten en el ejercicio de las previstas en este Decreto se deberá dar cuenta al Parlamento por parte de los titulares de los departamentos, cuando así venga exigido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Sexto.- Se dejan sin efecto el Decreto 33/2002, de 25 de marzo, por el que se delega en el Conse-

jero de Economía, Hacienda y Comercio, la competencia para autorizar las transferencias de crédito, los gastos plurianuales, los incrementos y los gastos superiores a dos millones (2.000.000) de euros, necesarios para la ejecución del Plan de Infraestructura Socio-Sanitaria, el Decreto 61/2002, de 6 de mayo, por el que se delega en determinados Consejeros la competencia para autorizar las transferencias de crédito, los gastos plurianuales, los incrementos y los gastos superiores a dos millones (2.000.000) de euros, necesarios para la ejecución de planes y programas sectoriales, y el Decreto 152/2002, de 24 de octubre, por el que se delega en los titulares de los departamentos la modificación de los Planes y Programas Sectoriales.

Séptimo.- El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**437** *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se delega en el Director de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación la competencia para firmar convenios de colaboración relativos a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Canaria.*

El artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "los Consejeros dirigen sus respectivos Departamentos y en tal condición les corresponde: k) Firmar en nombre de la Comunidad Autónoma los contratos y convenios de colaboración relativa a asuntos de su Consejería".

El artículo 13.2.g) del Decreto 7/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno preceptúa que corresponde a la Vicepresidencia del Gobierno "g) las competencias y funciones que se asignan con carácter general a los titulares de los departamentos por la legislación autonómica".

El artículo 13.2.c) en relación al 18 del mismo texto normativo establece que la Vicepresidencia del Gobierno tiene las competencias en la coordinación en materia de investigación científica, tecnología e innovación.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de dichas competencias, se hace necesario que la facultad para la firma de los Convenios, en cumplimiento de los principios que deben presidir la acción administrativa, sea ejercida por el Director de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### D I S P O N G O:

Uno.- Delegar en el Director de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación la competencia para la firma de convenios de colaboración relativas a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Canaria.

Dos.- En los actos que se adopten en ejercicio de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tres.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2005.- La Vicepresidenta, María del Mar Julios Reyes.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**438** *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 30 de marzo de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994 por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, el Ministerio de Economía actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, especificando los componentes de los costes de comercialización.

Así mismo, facultó a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto de territorio nacional, sin mención expresa a la diferenciación por zonas de dicho concepto.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999 establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2005, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, del Ministerio de Economía, la Resolución de 28 de marzo de 2005 de la Dirección General de Política Energética y Minas y la Orden de 10 de abril de 1995 de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

### HA RESUELTO:

Primero.- Los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/640/2002, de 22 de marzo, serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,407620 euros/kg.

Zona 2: 0,407620 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,7306 euros/kg.

Zona 2: 0,7306 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

*Otras Administraciones*

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1190 ANUNCIO** de 30 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2005, que adjudica el concurso de servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por un período de dos años.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SERV/MANTENESPE/04/11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento específico de los edificios dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante un período de dos años.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 290, de 2 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 546.720,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de marzo de 2005.

b) Contratista: Vvo. Medioambiente, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 486.467,35 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2005.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**1191** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Luis Patricio Casquero Fabrega, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Luis Patricio Casquero Fabrega, a efectos de notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

**RESUELVE:**

Notificar a D. Luis Patricio Casquero Fabrega, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por D. Luis Patricio Casquero Fabrega, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alega-

ciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su disposición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, Residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1192** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, a efectos de notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

**RESUELVE:**

Notificar a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su disposición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, Residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1193** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Luis Garrido como Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Alsaca-12B, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Luis Garrido como Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Alsaca-12B, a efectos de notifica-

ción del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

#### RESUELVE:

Notificar a D. Luis Garrido como Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Alsaca-12B, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Alsaca-12B, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su disposición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1194** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Juan Agustín Hidalgo Barroso, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Juan Agustín Hidalgo Barroso, a efectos de notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

#### RESUELVE:

Notificar a D. Juan Agustín Hidalgo Barroso, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por D. Juan Agustín Hidalgo Barroso, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su dis-

posición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, Residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1195** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a D. Radu Nichita, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Radu Nichita, a efectos de notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

#### RESUELVE:

Notificar a D. Radu Nichita, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por D. Radu Nichita, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de ma-

nifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su disposición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, Residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1196** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación de advertencia de caducidad del procedimiento, con archivo de actuaciones, dirigida a D. Juan Pérez Paz, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de D. Juan Pérez Paz, a efectos de notificación de la advertencia de caducidad del procedimiento, con archivo de actuaciones, recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

## R E S U E L V E:

Notificar a D. Juan Pérez Paz, lo siguiente:

“Vista la documentación obrante en su expediente de ayuda a los damnificados por el temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y dado que con fecha 28 de mayo y 13 de septiembre de 2002 así como el 7 de enero de 2003, se le requirió por parte de la Sección de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que aportara la escritura pública de propiedad de la vivienda o cualquier otro documento que acredite la condición de propietario de aquella, ya que la documentación presentada por Vd. (recibo del IBI) figura a nombre de D. Silvestre Pérez Dionis, y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para remitir la documentación requerida, se le advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la notificación de este escrito sin que cumplimente lo solicitado, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1197** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Director, relativa a notificación del trámite de audiencia dirigida a Dña. Teresa Villavecchia Ripol, en ignorado paradero, en relación a la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Teresa Villavecchia Ripol, a efectos de notificación del trámite de audiencia recaído en el expediente abierto en virtud de la solicitud de ayuda excepcional para paliar los daños causados en viviendas y/o enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecido el 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este organismo

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. Teresa Villavecchia Ripol, lo siguiente:

“Instruido el expediente de referencia en virtud de la solicitud de ayuda formulada por Dña. Teresa Villavecchia Ripol, regulada por la Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas excepcionales destinadas a paliar los daños causados en las viviendas y enseres como consecuencia del temporal de lluvias acaecidos el día 31 de marzo de 2002, en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción de la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

A la vista de lo anterior, le comunico, que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, tendrá a su disposición el referido expediente en estas dependencias, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, portal A, planta 1ª, Residencial Anaga, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, pudiendo personarse por sí o por persona que le represente, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga así como aportar la documentación que crea conveniente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1198** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, del Director, por el que se hace pública la delegación de competencias por el Consejo de Dirección en el Presidente de dicho Instituto.*

En virtud de lo señalado en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de lo establecido en el artículo 9.2 de las Normas Provisionales del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, se hace público, según se hace constar en certificación expedida con fecha de 21 de marzo de 2005 por la Secretaria del Consejo de Dirección de dicho organismo autónomo, a reserva de la aprobación del acta correspondiente, que el citado Consejo de Dirección, a través de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de modificar la delegación realizada en materia de contratación en sesión celebrada con fecha de 5 de abril de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 10 de mayo de 2004, en el sentido de delegar en el Presidente del citado Instituto la siguiente competencia:

Actuar como órgano de contratación de dicho Instituto, en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, presentando trimestralmente a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección del Instituto, una lista de las contrataciones que se vayan a efectuar, dando cuenta a la misma, de los contratos suscritos, en la primera sesión que se celebre posterior a la suscripción de dichos contratos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1199** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya (provincia de Las Palmas), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moya se remite la certificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia dictado el día 28 de diciembre de 2004, en cuya virtud se designa a D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez, para que desempeñe las funciones de Secretaría, con carácter accidental, con efectos de la fecha citada en que toma posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento, en la plaza de Asesor Jurídico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, de la Corporación.

El puesto de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, está reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y carece de titular definitivo. Además, ha sido ofertado en el concurso unitario de méritos convocado por Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 278, de 18 de noviembre de 2004.

El párrafo segundo del artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones Locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones-, y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez como Secretario accidental y quedará revocado cuando el puesto sea ocupado por titular definitivo en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.-  
El Director General de la Función Pública, Juan José Rodríguez Rodríguez.

## Consejería de Economía y Hacienda

**1200** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, sobre notificación de órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de las órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de aquellos en esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan las órdenes por las que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaídas en los expedientes de los mismos, con la parte dispositiva de la resolución que les afecta, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Contra las órdenes que se citan es parte dispositiva, común a todas ellas, que pone fin a la vía administrativa, cabiendo interponer por el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que,

en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondiente a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

ÓRDENES DE DECLARACIÓN DE NO EXIGIBILIDAD DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

Resolución nº 1367, de fecha 11 de noviembre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

Beneficiario: Dña. Mónica del Carmen Medina Santana.

Expediente: LPA-115-2003.

Ayuntamiento: Las Palmas de Gran Canaria.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario Dña. Mónica del Carmen Medina Santana y recogida en el expediente administrativo nº LPA-115-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

Resolución nº 1368, de fecha 11 de noviembre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

Beneficiario: D. José Juan Cárdenes Domínguez.

Expediente: LPA-152-2003.

Ayuntamiento: Las Palmas de Gran Canaria.

Parte dispositiva transcrita literalmente:

“Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de junio de 2003, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2003, al beneficiario D. José Juan Cárdenes Domínguez y recogida en el expediente administrativo nº LPA-152-2003, por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas órdenes de concesión y convocatoria.”

**1201** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que notifica la Orden de 2 de febrero de 2005, por la que se aplican intereses de demora, período de su cómputo y la obligación del pago, de los devengados y correspondientes al importe de 18.156,39 euros, declarado procedente a reintegrar por Orden de 29 de septiembre de 2004, a la empresa beneficiaria Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. LP-1999/150.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 73, de fecha 2 de febrero de 2005, efectuada por oficio nº 868, con salida el día 10 siguiente, en el domicilio que figura en el expediente de la subvención concedida por esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por la empresa beneficiaria Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L. a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio,

**R E S U E L V O:**

1º) Notificar al beneficiario Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 73, de fecha 2 de febrero de 2005, cuyo texto literal figura como anexo de esta Resolución.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución, como anuncio, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

## A N E X O

“Orden del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aplican intereses de demora, período de su cómputo y la obligación del pago, de los devengados y correspondientes al importe de 18.156,39 euros, declarado procedente a reintegrar por Orden nº 1150, de fecha 29 de septiembre de 2004, a la empresa beneficiaria Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., C.I.F. B35568633 (expediente LP-1999/150).

Visto, que mediante Orden nº 1150, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda, se resolvió, entre otros, el declarar la obligación del reintegro por el beneficiario Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., con C.I.F. nº B35568633, de la cantidad de dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (18.156,39 euros), correspondiente a la subvención concedida mediante Orden de 11 de octubre de 2000, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999, y recogida en el expediente administrativo nº LP 1999/150, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, como consecuencia del Informe Definitivo de Control Financiero, de fecha 9 de febrero de 2004, emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando, que mediante notificación de fecha 18 de octubre de 2004, con registro de salida el 20 siguiente, se remitió a la empresa beneficiaria la precitada Orden nº 1150 y al domicilio sito en la calle Alfred Nobel, 15 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria -DP 35013- siendo recibida el día 4 de noviembre de 2004.

Resultando, que en la parte dispositiva de la referenciada Orden de 29 de septiembre de 2004, fue omitida la cantidad correspondiente a los intereses de demora devengados desde la fecha de abono de la subvención.

Resultando, que por oficio de fecha 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Tributos, Servicio de Recaudación de Las Palmas, se emplaza al cálculo de intereses de demora correspondiente

al importe del reintegro declarado en la Orden nº 1150, en aplicación de la Orden de 10 de junio de 2004.

Resultando, que el inicio del expediente administrativo de reintegro de la subvención abonada se efectuó mediante Orden nº 586, de fecha 24 de mayo de 2004, con plazo de audiencia de diez días.

Resultando, que la subvención cobrada por un importe de tres millones veinte mil novecientos sesenta y nueve (3.020.969) pesetas, equivalentes, al día de la fecha abajo indicada, a dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (18.156,39 euros), y según se avala en el expediente administrativo, fue abonada por documento contable “ADO”, número de captura 2000 046163-001, de fecha 9 de octubre de 2000, efectuándose su pago por el Tesoro, mediante transferencia bancaria el 19 de febrero de 2001, fecha a considerar a efectos del inicio del período de cómputo de reintegro, según datos consultados al Servicio del Tesoro con fecha 23 de noviembre de 2004 y que consta en los registros de Operaciones del PICCAC.

Resultando, que la Orden nº 1150 fue emitida el 29 de septiembre de 2004, siendo ésta la fecha a considerar a efectos de finalización del período de cómputo de liquidación de los intereses legales del reintegro.

Considerando, que la Orden de 10 de junio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, de 13 de julio siguiente, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención es el competente para liquidar los intereses de demora y que el período del cómputo comprende desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro.

Considerando, que la precitada Orden de 10 de junio de 2004 igualmente establece que la liquidación de los intereses de demora se realizará en la misma resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación de las fechas antes referidas al período de cómputo de los intereses y del porcentaje o porcentajes aplicados, los cuales no fueron debidamente concretados en la reiterada Orden nº 1150, dada la fecha del inicio del expediente administrativo, con audiencia, del reintegro de la subvención abonada a la empresa beneficiaria.

Considerando, que los presupuestos de derecho sobre la obligación del reintegro del importe de 18.156,39 euros de la subvención abonada al beneficiario, más los intereses de demora devengados desde el momento

de abono de la subvención, fueron recogidos en la precitada Orden nº 1150, de 29 de septiembre de 2004, los cuales, en tanto en cuanto afecten a la presente resolución, se dan por reproducidos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 10 de enero de 2005, por la que se propone que procede la aplicación de los intereses de demora devengados, el período de su cómputo y la obligación del pago por el beneficiario de la declaración del reintegro de la subvención abonada y objeto de la reiterada Orden nº 1150.

Vistos el artº. 52 de la vigente Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden de 10 de junio de 2004 sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con las demás leyes y normas vigentes aplicables y concordantes al caso y, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

#### RESUELVO:

Primero.- 1. Aplicar los intereses de demora devengados y correspondientes al importe de dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (18.156,39 euros), conforme a la Orden nº 1150, de fecha 29 de septiembre de 2004, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención abonada por dicha cantidad a la empresa beneficiaria Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L. con C.I.F. B35568633 y recogida en el expediente administrativo LP-1999/150.

2. Fijar el período para el cómputo de dichos intereses de demora el comprendido entre las fechas de inicio, el 19 de febrero de 2001, al de finalización, el 29 de septiembre de 2004, y siendo los porcentajes aplicables, conforme al interés legal del dinero, el correspondiente a dicho período.

3. Declarar procedente la obligación por la precitada empresa beneficiaria del pago de dos mil novecientos diecisiete euros con nueve céntimos (2.917,09 euros) de intereses de demora, correspondientes al período indicado en el anterior punto y conforme a cuantías que se detallan en el cuadro siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo porcentaje	Días computables	Intereses (en euros)
18.156,39	19.2.01	31.12.01	5,50%	316	864,54
	1.1.02	31.12.02	4,25%	365	771,65
	1.1.03	31.12.03	4,25%	365	771,65
	1.1.04	29.9.004	3,75%	273	509,25
TOTAL INTERESES					2.917,09

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al órgano competente en materia del Tesoro y a la Intervención General, conforme a lo dispuesto en el artº. 36.2, último inciso, del Decreto 337/1997.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, indicándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de recurso interpuesto o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.”

**1202** Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, relativa a notificación de requerimiento, de subsanación y mejora en la solicitud de abono de la subvención concedida al beneficiario Proftelecom, S.L., por ignorado paradero.- Expte. LP-1999-168.

Habiendo sido intentada la notificación de requerimiento, de subsanación y mejora en la solicitud de abono, consistente en la aportación del documento de solicitud de alta de terceros en el sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Ca-

narias, denominado P.I.C.C.A.C., a fin de proceder al pago de la subvención concedida por Orden de 18 de mayo de 1999, modificada por la Orden nº 616, de 17 de abril de 2001, al beneficiario Proftelecom, S.L., y efectuada por oficio nº 6661, con registro de salida de fecha 24 de octubre de 2003, al domicilio que figura en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Proftelecom, S.L. el precitado requerimiento, poniéndole en conocimiento al interesado que podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en el expediente LP-1999-168, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

**1203** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que notifica la Orden de 16 de diciembre de 2004, por la que se dispone iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Placosys, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.- Expte. nº TF-088-2003.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden nº 1626, de 16 de diciembre de 2004, al beneficiario Placosys, S.L., y efectuada por oficio nº 8978, con registro de salida de fecha 21 de diciembre de 2004, al domicilio que figura en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario que se cita, Placosys, S.L., la Orden nº 1629, de fecha 16 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva dispone:

Primero.- Iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaída en el expediente TF-088-2003, para el proyecto "Pequeñas reformas", por no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de justificar, dentro del plazo establecido, la realización de, al menos, el 70% del presupuesto de la inversión aprobada, así como la creación de puestos de trabajo que figuran en la concesión de la subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión y convocatoria.

Segundo.- Conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

2º) En el mismo y precitado plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, el interesado podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, o manifestado alegaciones en la audiencia anterior, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar la correspondiente declaración de no exigibilidad de la subvención concedida.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1204** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 89/04 a D. Rafael Artemi González Afonso y D. José Daniel Rodríguez González.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Rafael Artemi González Afonso y D. José Daniel Rodríguez González, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 15 de febrero de 2005 de expediente sancionador por infracción pesquera nº 89/04 TF.

DENUNCIADOS: D. Rafael Artemi González Afonso y D. Jorge Daniel Rodríguez González.

AYUNTAMIENTO: Icod de los Vinos.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 89/04TF.

Visto el estado del expediente incoado a D. Rafael Artemi González Afonso con D.N.I. nº 78.703.754-P y D. Jorge Daniel Rodríguez González con D.N.I. nº 78.623.928 y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los Agentes de la Patrulla Fiscal Territorial del Puerto de la Cruz, el día 27 de abril de 2004, los denunciados realizaron la práctica de la pesca submarina en día no hábil (martes), en Santo Domingo-La Guancha. Estando permitido en dicha zona (T1) la práctica de la pesca submarina sólo los sábados, domingos y festivos.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del presente expediente a los denunciados, los mismos no han aportado alegaciones, ni otros documentos al mismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la iniciación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones."

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, podrá realizarse sin limitación de días, excepto en aquellas zonas para las que se establezca limitación temporal por la Consejería competente en materia de pesca" y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

“Isla de Tenerife: zonas donde está permitida la pesca submarina.

Aguas interiores:

Zonas: T1, T2, T3, T4 (en las zonas T1 y T3, sólo se permite la práctica de la pesca submarina los sábados, domingos y festivos).

T1: desde Santo Domingo hasta Las Aguas.”

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en día no autorizado y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Rafael Artemi González Afonso y a D. Jorge Daniel Rodríguez González, respectivamente, una sanción de cien (100) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**1205** *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se requiere a los interesados la documentación que acompaña a las solicitudes, para la inscripción de la maquinaria agrícola.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación para la subsanación de las solicitudes de inscripción del Registro de Máquinas Agrícolas de Canarias, formuladas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales (B.O.E. nº 138, de 10.6.87), en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados, procede conforme al artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, requerir a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que subsanen y/o completen la documentación preceptiva, advirtiéndole que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por todo lo expuesto:

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, se les tendrá por desistido de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2005.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

## ANEXO

**Relación de peticionarios a los que se requiere documentación**

Peticionario	NIF o CIF	Documentación
Juan Carlos Alonso Rodríguez	42.093.692 B	1, 2
José Manuel Martín Hernández	78.346.288 P	1, 2
Luz Marina Borges Alvarez	78.671.788 N	1, 2, 3
Antonio Brito del Pino	41.977.595 L	4, 5

- 1 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2- Fotocopia de Ficha Técnica del motocultor.
- 3- Fotocopia de la factura de compra.
- 4- Fotocopia de matricula de la máquina..
- 5- Impreso de tasas debidamente abonados

**1206** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibilidad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a J. Pedro Izquierdo Marrero.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la subvención concedida a J. Pedro Izquierdo Marrero, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 19 de julio de 2004,

por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a J. Pedro Izquierdo Marrero, con N.I.F./C.I.F. 45437725, número de expediente 3390, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

Total inversiones aprobadas: 9.001,22 euros.

Anualidad 2004: 4.500,63 euros.  
Anualidad 2005: 4.500,59 euros.

Total subvenciones aprobadas: 3.600,49 euros.

Anualidad 2004: 1.800,25 euros.  
Anualidad 2005: 1.800,24 euros.

Visto que el beneficiario debió justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004 a más tardar el 30 de septiembre de 2004.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Visto que el beneficiario de la subvención no ha realizado ni acreditado la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión en el plazo antes citado.

De conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

### RESUELVO:

1.- Declarar la no exigibilidad del abono de 3.600,49 euros de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

**1207** Dirección General de Estructuras Agrarias.-  
Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibili-

*dad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a José Luis Melián Capote.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la subvención concedida a José Luis Melián Capote, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 28 de julio de 2004, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a José Luis Melián Capote, con N.I.F./C.I.F. 54044675-B, número de expediente 1168, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

Plan de mejora.

Total inversiones aprobadas: 85.386,42 euros.

Anualidad 2004: 76.847,78 euros.

Anualidad 2005: 8.538,64 euros.

Total subvenciones aprobadas: 21.346,60 euros.

Anualidad 2004: 19.211,94 euros.

Anualidad 2005: 2.134,66 euros.

Préstamo máximo auxiliabile: 76.847,78 euros.

Bonificación de intereses: 15.838,99 euros.

Amortización de anualidades: 9.776,93 euros.

Visto que el beneficiario debió justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004 a más tardar el 30 de septiembre de 2004.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Visto que el beneficiario de la subvención no ha realizado ni acreditado la realización de la actividad

o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, dentro del plazo antes citado.

Realizado el trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO:

1.- Declarar la no exigibilidad del abono de 21.346,60 euros de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital.

2.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida con cargo a los presupuestos del MAPA, en el expediente 1168 (Real Decreto 613/2001, de 8 de junio), debiendo reintegrar las ayudas que hubiera podido recibir por parte del MAPA.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

3.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

**1208** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 27 de diciembre de 2004, que declara la no exigibilidad del abono de la 1ª y 2ª anualidad de la subvención de capital concedida a Vaitiare Rodríguez Torres.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la subvención concedida a Vaitiare Rodríguez Torres, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 28 de julio de 2004, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a Vaitiare Rodríguez Torres, con N.I.F./C.I.F. 78724643-J, número de expediente 1296, para la realización de las siguientes inversiones, y las siguientes subvenciones:

Primera instalación.

Total inversiones aprobadas: 19.116,00 euros.

Anualidad 2004: 17.204,40 euros.

Anualidad 2005: 1.911,60 euros.

Total subvenciones aprobadas: 18.030,36 euros.

Anualidad 2004: 16.227,32 euros.

Anualidad 2005: 1.803,04 euros.

Préstamo máximo auxiliabile: 0,00 euros.

Bonificación de intereses: 0,00 euros.

Amortización de anualidades: - - -.

Visto que el beneficiario debió justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004 a más tardar el 30 de septiembre de 2004.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Visto que el beneficiario de la subvención no ha realizado ni acreditado la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, dentro del plazo antes citado.

Realizado el trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 613/2001, en la Orden de convocatoria y demás disposiciones de vigente aplicación, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

#### RESUELVO:

1.- Declarar la no exigibilidad del abono de 18.030,36 euros de la 1ª y 2ª anualidad de la prima de primera instalación quedando establecida en 0,00 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artº. 32 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, y de las que pueda realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

**1209** Dirección General de Estructuras Agrarias.-  
Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la

*subvención de capital concedida a S.A.T. Los Naranjeros.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación de reintegro de intereses en relación a la subvención concedida a S.A.T. Los Naranjeros, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 5 de abril de 2004, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias en relación a la subvención concedida a S.A.T. Los Naranjeros, con N.I.F./C.I.F. nº F-38044236, expediente nº 147, al amparo de la Orden de 7 de marzo de 2002 por la que se convocan subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, por la que se resuelve el procedimiento admitiendo el reintegro, así como declarando la no exigibilidad del abono de la subvención de capital total concedida.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora, devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fe-

cha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 3 de febrero de 2003 al 19 de enero de 2004, la cual asciende a un total de cuarenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (48,67 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 0000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

**1210** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 31 de marzo de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 31 de marzo de 2005, que requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos expedientes han sido examinados con fecha posterior al 9 de marzo de 2005.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 11, de 18.1.05), se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 31 de marzo de 2005, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes previstas en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, cuyos expedientes han sido examinados con fecha posterior al 9 de marzo de 2005.

Por Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para

la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

El apartado 2 de la base sexta de la mencionada Orden establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo (Santa Cruz de Tenerife) y anexo (Las Palmas) que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y completen los documentos y datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, p.s., el Secretario General Técnico (Orden de 28.3.05), José Tomás San Segundo Cerviá.

## A N E X O I (Santa Cruz de Tenerife)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4516	B38096582	ANCON BERMEJO	S.L.	1,25,32,45
38/4521	42182657J	GONZALEZ DIAZ	ANTONIO MA	42
38/4528	52822885G	DONIZ DONIZ	JUANA	42,43
38/4535	B38404323	FULGENCIO DIAZ RODRIGU	S.L	26,28,29,45
38/4536	48383118L	MARTINEZ COLLADO	MARIA	1,2,4,9,10,14,31,42,44
38/4538	B38404323	FULGENCIO DIAZ RODRIGU	S.L	26,28,29,44,45
38/4539	78377004L	TORRES MORA	HILARIO	42
38/4541	B38290466	COROCITO	S.L	45
38/4544	43773129N	VENTURA PLASENCIA	JOSE A.	30
38/4546	B38639563	TORRE DEL VIENTO	S.L.	1,2,16,25,26,32,45
38/4549	42060690S	MARRERO LORENZO	ISIDRO M.	4
38/4561	B38320958	VIETNAM SAIGOM	S.L	45
38/4563	42194460V	RODRIGUEZ PEREZ	JOSE DAVID	42
38/4564	B38506473	FINCA DE BRUSAS	S.L	20,45
38/4570	B38472213	PALMERAS DE TENERIFE	S.L	45
38/4571	41931126X	ACOSTA GARCIA	ELIAS F	23
38/4576	42153458R	RODRIGUEZ CASTRO	ANDRES MAN	42
38/4577	42177559K	LORENZO RODRIGUEZ	ANA	42
38/4578	42184487A	PEREZ TOLEDO	CARLOS	42
38/4580	45322686T	MONZON VEGA	PEDRO EUGE	42
38/4586	42160575B	MARTIN CACERES	RICARDO MA	42
38/4589	78415093C	PEREZ LOPEZ	FERNANDO	42
38/4591	B38431441	COSGALLETAS	S.L	7,9,22,45
38/4592	42080583J	MARTIN GARCIA	JUAN A.	30
38/4594	78341273F	FUMERO TORRES	VIRGILIO	4,42
38/4595	B38498283	FINCA LARA CAÑADA BLAN	S.L	25,28,29,44,45
38/4596	B38239323	ALICUR	S.L	45
38/4600	42920318H	GONZALEZ RODRIGUEZ	EMERIDA	1,30,42
38/4601	42114147C	RODRIGUEZ ACOSTA	FELICIANO	2
38/4602	42922072R	DIAZ GONZALEZ	HIPOLITO	30,42
38/4603	78365510W	CUBAS PADILLA	GONZALO	20
38/4605	78403629X	PADILLA HERRERA	PILAR	20
38/4608	43621619A	MENDEZ HERIQUEZ	ANA JULIA	9
38/4613	78399667G	PADILLA CURBELO	MARIA N.	20,42
38/4614	52820638B	ALAMO ESTEVEZ	FLORENCIO	42

Expte.	N. I. F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4620	B38657789	CHAVEZ SAN DIEGO	S. L.	45
38/4624	78376321A	GOMEZ OVAL	ALONSO	42
38/4627	42019206T	FRIAS QUINTERO	ROSALIA	20
38/4628	43773733H	GARCIA PECEÑO	ALICIA G.	7,42
38/4629	42183977E	MARTIN RODRIGUEZ	JOSE CIRIL	42
38/4633	X0586581N	GRIM	HANS	42
38/4635	78340556A	SANCHEZ MEDINA	ANTONIO	42
38/4636	45435745G	GAMEZ ROJAS	ANA Mª	1
38/4637	78373343S	GONZALEZ GONZALEZ	ROSARIO	20,31
38/4638	43828089W	HERRERA HERRERA	FCO. JAIME	42
38/4640	41895467R	HERRERA TORRES	ILDEFONSO	1,2,10
38/4641	B38617940	SOLARIS CANARIAS	S. L.	45
38/4642	42060986N	SANCHEZ DIAZ	ANA MARIA	1,42
38/4648	42171329R	MENDEZ PEREZ	ANTONIO A	30
38/4650	786220583M	LUIS ALONSO	ANGEL D.	42
38/4659	42003412F	ACEVEDO GONZALEZ	ANTONIO J	29,30,44
38/4661	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS	S. L.	45
38/4663	F38796272	SAT AGRICOLA ICOD DAUTE	SAT	42
38/4665	B38002788	TEIDEFLOR	S. L.	45
38/4667	B38002788	TEIDEFLOR	S. L.	45
38/4669	43621406C	CAMO HERNANDEZ	EUSEBIO P.	15,35,36,37,38,40,42
38/4670	B38003034	ORQUIDARIO LYCASTE	S. L.	45
38/4672	B38074720	AGRITABA	S. L.	45
38/4673	B38074720	AGRITABA	S. L.	45
38/4675	41888710Y	PADILLA PADILLA	LUCIANO	42
38/4677	41929893L	ACOSTA DORTA	FERNANDO	42
38/4679	B38384772	GORAGRO	S. L.	45
38/4681	42043859C	CHINEA MORALES	JOSE	42
38/4685	42858497K	MARTIN ROCHA	MANUEL A.	14,30,42,46
38/4687	41939520D	TRUJILLO MORALES	LUIS	42
38/4688	41961162P	PEREZ DELGADO	MANUEL	31
38/4692	78385129W	PAEZ MARTIN	MªCANDELAR	31
38/4694	78375265M	FARIÑA RAMOS	ANTONIO	30
38/4695	41980587K	RODRIGUEZ CRUZ	BARBARA	4,42
38/4698	A38054946	NICOYA	S. A	45

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4701	41853883R	PEREZ OJEDA	ROSA MARIA	4
38/4702	42938389B	BARRETO BAEZ	PEDRO JUAN	42
38/4703	A38030987	SUCAN	S.A.	4,16,25,32,45
38/4707	41977268Z	DONIZ GARCIA	CASIANO	16
38/4712	41895768A	SALAZAR LUIS	BENIGNO	42
38/4716	78335738S	HERNANDEZ GONZALEZ	CORAL	1,4,14
38/4718	43351867H	TRUJILLO DIAZ	Mª TERESA	14
38/4721	52830178Y	CHAVEZ GARCIA	FCO.JAVIER	4,42
38/4724	78387475W	HERRERA DIAZ	JOSE M.	42
38/4727	E38754438	VILLIA DE LA CRUZ	C.B.	10,23,42
38/4731	78370670X	PÉREZ LOPEZ	Mª LOURDES	42
38/4732	43812744K	GONZALEZ GUILLEN	JUAN LUIS	42
38/4734	43813048A	ARIZON GONZALEZ	FCO.BORJA	1,2,7,8,9,10,11,15,31
38/4738	41803496F	HERNANDEZ PEREZ	ERNESTO	2
38/4742	78377749M	RODRIGUEZ FLORES	M.MERCEDES	31,42,43
38/4743	B38470407	SILLOS YALISA	S.L.	45
38/4744	B38494886	RIEGOS ISLA BAJA	S.L.	45
38/4745	B38556952	INTERIAN MASCAREÑO	S.L.	45
38/4753	42175209V	MARTIN GARCIA	DOMINGO	30
38/4769	43798358X	BRITO BRITO	MIGUEL	8,24,30
38/4770	42167607M	PAIS HERNANDEZ	MANUEL ANG	4,15,24,30
38/4771	B38380192	JESMACAR	S.L.	45
38/4774	B38323812	INVERMIRA	S.L.	45
38/4775	B38676177	AGROISORANA	S.L.	45
38/4778	43361674G	AFONSO TRUJILLO	PEDRO J.	14
38/4780	78389991B	GONZALEZ GONZALEZ	RICARDO	29,30,44
38/4784	41838921N	ESPINOSA PEREZ	MAURO	23
38/4787	A38050126	CULPLA	S.A	45
38/4788	41804541V	GARCIA GARCIA	JOSE	9,29
38/4792	41950866Q	HERNANDEZ BELLO	LUCRECIA	42
38/4793	41796217L	ZARATE MACHADO	MARIA L.	31
38/4796	78398239W	FERNANDEZ MACHIN	JORGE	9,15,22
38/4800	41893247N	DIAZ JORGE	AGUSTIN	7,9,22
38/4803	41958620L	PEREZ MARTIN	FELIX M.	4,19
38/4804	78386791P	FELIPE SUAREZ	LUCIANO	31,42

Expte.	N. I. F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4810	B38398889	FARRAIS REALEJOS II	S. L.	45
38/4811	78348705X	GONZALEZ SOSA	ROGELIO	30,42
38/4812	41819937A	GONZALEZ HERNANDEZ	FERNANDO	31
38/4813	41858386L	GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA	14,42,43
38/4815	41951086Y	OLIVA GONZALEZ	JOSE MARIA	42
38/4816	B38346896	GARDEN CENTER ZONA VER	S. L.	26,45
38/4822	41975784W	GUTIERREZ YUMAR	YOLANDA	31,42
38/4826	43360018G	LEON ALVAREZ	Mª CANDELAR	42
38/4827	78382125B	DELGADO MESA	ANTONIO	4
38/4828	41957700L	MESA GONZALEZ	VICENTE	31
38/4831	43351891L	RODRIGUEZ REYES	JOSE J.	1
38/4832	41918441K	RODRIGUEZ SANTOS	ANTONIO	42
38/4835	41870509K	GONZALEZ GARCIA	AVELINO	42
38/4836	B38103297	TENEHIERBA	S. L.	45
38/4840	78391055V	GARCIA HERNANDEZ	Mª NOELIA	42,43
38/4841	78370481M	GARCIA MARTINEZ	DOMINGO	14,30
38/4843	78626971E	FARRAIS DIAZ	LEONARDO	42
38/4846	B38374641	COMARCA DAUTE	S. L.	45
38/4850	B38434676	ISLAPLANT	S. L. U.	45
38/4851	E38076378	HEREDEROS DE ANGELA COLOGAN	C. B.	14,30,33,34,35,36,37,38,39,40
38/4853	B38457412	HERMANOS HERRERA DARIAS	S. L.	45
38/4854	42129210H	LUGO BENTO	RAMONA	1,42,44
38/4855	B38715603	VIVIER CACTUS GUILMAR	S. L.	2,25,45
38/4856	E38325254	CAÑADA DULCE	C. B.	1,14,30,31,46
38/4859	41968844P	DELGADO RAMOS	MARIO	42
38/4861	54043987J	RODRIGUEZ MARTIN	Mª CARMEN	12,13,14,16,20,30,42
38/4866	43800636B	DORTA TRUJILLO	VICTORIA	29
38/4867	B38265526	BALIERAS	S. L.	45
38/4869	78694166B	RAVELO BETANCORT	JONAY JOSE	1
38/4870	E38439907	LA COSTA	C. B.	27,33,35,36,37,38,39,40
38/4871	45436456W	PEREZ GONZALEZ	JULIO A.	2,4,31
38/4875	42129411N	GONZALEZ HERNANDEZ	Mª NIEVES	33
38/4884	42144617S	PEREZ PEREZ	EDUARDO	15,28,29,33,34,44
38/4886	42172983E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CESAR JESU	43
38/4888	L3810806M	GARCIA LORENZO	LEYDA	42

Expte.	N. I. F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/4891	42180578G	GARCIA SANTANA	YOLANDA	42
38/4898	42100125M	GOMEZ RODRIGUEZ	M MILLAGROS	42
38/4900	42123831K	ACOSTA RODRIGUEZ	DELFINA	15
38/4904	42172140F	ACOSTA RODRIGUEZ	LUIS ALBER	42
38/4905	B38781472	ACUIPAPA	S. L.	42,45
38/4906	B38768834	AGRICOLA HARIKE	S. L.	1,42,45
38/4907	E38694949	DE ARCE MILLAN	C. B.	27,35,36,37,38,39,40
38/4913	41810519S	COELLO MENDEZ	LUIS	30
38/4914	42117033P	BRITO DIAZ	HORTENSIA	42
38/4915	42143956K	BRITO PEREZ	JUAN A.	15,19,20,21
38/4916	42158998K	BRITO RODRIGUEZ	CARLOS GON	15
38/4917	42181078K	BRITO SIMON	NANCY M*	42
38/4918	B38043113	BRITO STENNING	S. L.	45
38/4920	B38335808	CACERES PADRON	C. B.	42,43
38/4932	B38478574	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONESS. L.		45
38/4937	X4643567M	COLDITZ	RÜDIEER M	1,43,44
38/4940	42106202X	FERRERO TAÑO	DELIA	4,43
38/4942	E38778013	HEREDEROS GALVAN HERRERA	C. B.	1,42
38/4953	02271406H	JODL	DORIS	42
38/4959	42111631B	HERNANDEZ GOMEZ	LINA	3,16,20,29,44
38/4975	42129210H	LUGO BENTO	RAMONA	43
38/4978	42104317B	MARTIN LEAL	JOSE MARIA	43
38/4989	42159498S	PESTANA CAPOTE	PEDRO FELI	42
38/4991	78413075A	PEREZ SOSA	CARMEN ROS	15
38/4992	42124285S	PEREZ RODRIGUEZ	ROBERTO	42
38/4996	42120483P	SIMON HERNANDEZ	EDUARDO CE	42
38/4997	42124813Z	SIMON HERNANDEZ	AUREA	42
38/4998	42115817B	SANCHEZ PEREZ	JOSE	15
38/5001	42145491S	PEREZ LORENZO	PABLO S.	24
38/5002	78415445G	RODRIGUEZ TOLEDO	BEGOÑA	15,42
38/5006	42139458P	VIÑA SOSA	JOSE SALVA	27,35,36,37,38,39,40,42
38/5007	42116663Y	YANES GONZALEZ	ROSENDA	42
38/5009	42134729V	SANCHEZ MARTIN	ANTONIA	43
38/5012	42166993N	RODRIGUEZ PEREZ	NIEVES VIC	42
38/5017	42152859T	RODRIGUEZ ACOSTA	Mª CELIA	12,13,14,15,42

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/5021	78415523J	RAMOS PEREZ	NIEVES Mª	15
38/5022	42120450K	RAMOS PERERA	JUSTINO	43
38/5024	42142948W	RAMON GUERRA	CARMEN	42
38/5039	42152898Q	HERNANDEZ CABRERA	GIL	4
38/5049	42164639G	FRANCISCO JAVIER	RICARDO MA	30
38/5057	42147402V	RODRIGUEZ MARANTE	EUSEBIO JU	42
38/5058	42147402V	RODRIGUEZ MARANTE	EUSEBIO JU	42
38/5064	42162512Q	PIÑERO RODRIGUEZ	JUAN JAVIE	42
38/5066	42153764P	LEAL RODRIGUEZ	Mª ESTHER	42
38/5067	42164556J	LOPEZ GUERRA	ARNULIO	42
38/5076	42185544W	PEREZ RODRIGUEZ	JUDIT	42
38/5083	42150913D	MARTIN GARCIA	FERNANDO M	42
38/5093	B38737110	EXPLOT.AGR. LOS LOROS	S.L.	42,45
38/5097	42163448D	RODRIGUEZ PEREZ	CARLOS	42
38/5099	78412499W	TRIANA RODRIGUEZ	ANA AIDA	42
38/5101	42143019G	RODRIGUEZ PIÑERO	VICENTE	4
38/5106	78399383L	GONZALEZ HERNANDEZ	Mª ISABEL	2,5,6,8,11,20,30,42
38/5107	B38228946	J.A. DORTA E HIJOS	S.L	45
38/5108	F38615225	PALMACHO	S.C. COMUN	25,45
38/5109	78399630J	DARIAS BARRERA	FERNANDO	30
38/5110	42095153R	RODRIGUEZ DE AZERO PONTE	CRISTINA	1,2,4,7,8,10,11,15,16,20,21,24,30,42,43

**Total expedientes: 196**

## A N E X O I (Las Palmas)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2302	78458364M	MELIAN SOSA	RICARDO	42,
35/2305	78475971V	MENDOZA RODRIGUEZ	ERNESTO	44,
35/2307	43657158F	QUINTANA CALVO	ISABEL	1,44,
35/2308	43251520C	QUEVEDO SAUCA	JOSEFA	42,
35/2312	78446000S	PEREZ CORUJO	ANGELA	2,
35/2316	45767795A	GARCIA GARCIA	RAUL	42,
35/2317	42754229N	OLIVA VEGA	JOSE	16,
35/2320	42658211L	DOMINGUEZ DARIAS	AGUSTIN	28,29,43,44,
35/2321	B35831080	TURELATIRMA	S.L.	42,45,
35/2323	42803873E	DIAZ JIMENEZ	MIGUEL A	28,29,44,
35/2324	43644646F	DIAZ DIAZ	VICTORIA	4,
35/2325	78476383S	DIAZ DIAZ	JUAN JOSE	28,29,42,43,44,
35/2327	B35554221	CHIDAZ	S.L.	45,
35/2329	G35807957	COSTA LAIRAGA	S.C.P	1,19,25,26,32,42,45,
35/2330	B35406446	CONAGRICAN	S.L.	1,31,45,
35/2332	42511071X	TRAVIESO GONZALEZ	JOSE	42,
35/2333	42713603G	NUEZ ORTEGA	JOSE PEDRO	1,28,29,42,44,
35/2335	42654562G	TACORONTE MOLINA	CARMELO	28,29,42,44,
35/2337	78461667L	MORENO SANTIAGO	AGUSTIN	28,29,44,
35/2338	42864961E	MORENO DIAZ	FRANCISCO	27,28,29,30,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,44,46
35/2339	78501217D	MORENO DENIZ	ARMINDA B.	28,29,43,44,
35/2340	42744572S	MORENO CABRAL	FRANCISCO	28,29,44,
35/2341	42744161H	SUAREZ PEREZ	JUAN LUIS	4,15,16,19,21,24,30,42,
35/2342	78476641C	GONZALEZ CASTELLANO	FCO. JOSE	27,28,29,33,34,35,36,37,38,39,40,41,44,46
35/2343	78480071T	SOSA PEREZ	FELISA B.	1,9,16,17,18,19,20,21,22,23,24,28,29,42,44,
35/2344	43646666A	SOSA MENDOZA	ISIDRA	2,28,29,44,
35/2346	F35485986	MIRMIJOR FRUITS	SAT	1,25,26,28,29,32,44,
35/2348	45764893E	GARCIA RODRIGUEZ	MOISES	28,29,44,
35/2350	78451547L	GARCIA LUGO	MILAGROSA	44,
35/2351	42811986Q	MORENO DIAZ	CRISTOBAL	4,
35/2353	F35485986	MIRMIJOR FRUITS	SAT	1,25,26,28,29,32,44,
35/2354	42511513S	SANTANA RODRIGUEZ	JOSE	28,29,42,44,
35/2355	42762322D	SANTANA PEREZ	SEBASTIAN	22,27,33,34,35,36,37,38,39,40,41,43,46
35/2356	42762322D	SANTANA PEREZ	SEBASTIAN	1,2,27,33,34,35,36,37,38,39,40,41,43,46
35/2357	44712553R	SANTANA AFONSO	ISIDRO R.	28,29,43,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2358	42669246Z	SANCHEZ HERRERA	CAYETANO	1,28,29,43,44,
35/2360	42828289N	RODRIGUEZ MONTEDEOCA	JOSE A.	10,31,42,
35/2361	B35789742	CASA RURAL NACIENTE DE MOYA	S.L	45,
35/2366	A35348085	AGRICOLA COSTA CALETA	S.A	25,45,
35/2368	21895645J	BALLESTER ROSS	MANUEL	9,42,
35/2369	52844042R	AFONSO GARCIA	ISABEL	4,20,
35/2371	B2844042R	AFONSO GARCIA	ISABEL	20,
35/2372	B35818871	NUEVA AGRICOLA CANARIA	S.L	45,
35/2374	42710214L	BAEZ DOMINGUEZ	ELENA	9,17,19,20,21,22,42,
35/2375	B35516608	HERMANOS AFONSO DE LA FE	S.L	42,45,
35/2377	B35790567	CASTILLEJO AGRICOLA	S.L	25,26,28,29,44,45,
35/2378	78461944C	RODRIGUEZ DIAZ	FRANCISCO	1,4,28,29,43,44,
35/2380	B35832641	MARRERO MEDINA AGRICOLA	S.L	28,29,44,45,
35/2381	78460614R	CASTELLANO PEREZ	JUANA FCA.	42,
35/2383	42868484A	MARRERO MEDINA	MONICA	1,27,28,29,33,34,35,36,37,39,40,41,42,43,44,46
35/2384	42763053G	MARRERO HENRIQUEZ	ANTONIO F	42,
35/2385	42702919S	REYES PEREZ	AMELIA	42,
35/2387	42551290W	LOPEZ SUAREZ	SEBASTIAN	28,29,44,
35/2388	42853070E	LOPEZ JORGE	ALEXIS	43,
35/2389	42789489J	LOPEZ DELGADO	MARIA	42,
35/2392	G35771161	LAS CADENAS DE SILVA	S.C.P.	42,45,
35/2393	52844900P	MEJIAS ARENCIBIA	ANA JOSEFA	28,29,44,
35/2399	42670822A	RAMOS MENDOZA	JOSE A	1,2,11,43,44,
35/2400	42797006D	RAMOS DIAZ	ALEJANDRO	29,44,
35/2402	42783034K	MARTEL PEREZ	ANA NEREID	4,
35/2403	B35502137	RAMAJUMA	S.L.	1,16,29,44,45,
35/2404	42551925Q	VELAZQUEZ CALCINES	DOMINGO	29,44,
35/2407	44705401W	ALMEIDA MATEO	LUIS M.	28,29,44,
35/2408	42842922V	AGUIAR RODRIGUEZ	FRANCISCO	28,29,44,
35/2409	B35445360	AGROFURNIA	S.L.	1,4,9,17,18,19,20,21,22,23,25,26,28,29,32,44,45,
35/2410	B35670280	LA HUERTA CANARIA	SL	45,
35/2412	42705023A	JIMENEZ DIAZ	JOSEFA	1,16,23,28,29,42,44,
35/2415	B35722453	PLANFRUIT	S.L.	1,2,16,25,26,28,29,32,44,45,
35/2417	B35722453	PLANFRUIT	S.L.	1,3,16,18,25,26,28,29,32,44,45,
35/2419	78469993L	ALVAREZ PERDOMO	CLAUDIO A.	1,2,16,28,29,30,44,

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/2420	42693197E	RAMIREZ SANCHEZ	ISIDRO	42,
35/2421	42737025N	ROSALES HERNANDEZ	JUAN C.	1,16,28,29,30,42,44,
35/2423	44713050S	PEREZ VIERA	NOEMI	1,2,5,7,16,28,29,30,44,
35/2424	B35333194	HZ AGRICOLA	S. L.	1,2,11,16,23,25,26,28,29,32,44,45,
35/2426	42789619M	PEÑA LINARES	JUAN FCO.	42,
35/2427	43642008Z	PEÑA HERNANDEZ	Mª ISABEL	20,
35/2481	54066037Y	PEREZ MOLINA	AYOZE	42,
35/2482	42823753F	MORENO ZURITA	CRISTOBAL	42,
35/2483	42708977R	RODRIGUEZ CABRERA	LORENZO	20,43,
35/2484	43624956M	MENDEZ ALONSO	JOSE CRIST	2,28,29,44,
35/2485	24864770E	QUIROGA SARTORIUS	JOAQUIN	9,16,20,22,42,
35/2486	B35742154	CACTUS CANARIOS 2003	S. L.	1,20,25,28,29,32,42,44,45,
35/2487	78525255N	RAMOS BETANCOR	MARGARITA	20,28,29,44,
35/2488	42837773C	MORENO RODRIGUEZ	OCTAVIO	12,13,14,16,20,21,
35/2490	52846316K	PEREZ LLOBREGAT	ELIEZER	9,22,42,
35/2492	45537068N	MARTEL HERNANDEZ	AURELIA	3,42,
35/2493	42587925K	MONZON SANTANA	DANIEL	2,42,44,
35/2494	43276717D	ORTIZ FORNES	JUAN ANT.	16,42,
35/2495	42775779B	AFONSO CABRERA	JESUS	3,4,12,13,14,16,42,
35/2497	42766486X	MARRERO QUINTANA	ANGEL	1,14,
35/2498	42629335P	BENITEZ SUAREZ	EMILIO	17,18,19,20,21,23,30,
35/2499	42766486X	MARRERO QUINTANA	ANGEL	14,
35/2500	78435149C	RAMIREZ SANCHEZ	RAMON DONA	42,
35/2501	42690181L	SEGURA MARTIN	MARIO	1,2,16,28,29,30,44,
35/2502	G38497916	MELIAN SANTANA	S. C. P	1,2,16,25,26,28,29,32,44,45,
35/2503	X0182282F	QUARTA PERSANO	ANTONIO	1,16,23,30,
35/2504	B35825603	BIONATUR CANARIAS,	S. L.	2,7,8,11,15,45,

**Total expedientes: 97**

## CODIGOS DE DOCUMENTACION:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del peticionario, en vigor.
- 2.- Presupuesto o factura proforma de las inversiones para las que se solicita la subvención en que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que la integran.
- 3.- Datos correspondientes al peticionario del modelo de solicitud.
- 4.- Informar si pertenece a alguna Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).
- 5.- Describir las inversiones para las que solicita la subvención, según lo previsto en el apartado 1 (Descripción de las inversiones para las que solicita subvención) del modelo de solicitud.
- 6.- Indicar el tipo de inversiones para las que se solicita la subvención.
- 7.- Indicar las unidades a realizar en las inversiones solicitadas.
- 8.- Indicar el presupuesto de cada una de las inversiones solicitadas.
- 9.- Indicar los datos catastrales de las parcelas donde se va a realizar cada inversión.
- 10.- Indicar a qué cultivo va destinada cada una de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- 11.- Indicar el presupuesto total de las inversiones para las cuales se solicita subvención, descontado el I.G.I.C.
- 12.- Informar si ha recibido o no ayudas y subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. Y en su caso hacer constar las que ha solicitado en importe de las recibidas.
- 13.- Informar si ha recibido o no ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. Y en su caso el importe de las recibidas.
- 14.- Informarnos de si el tiempo de trabajo que destina a la actividad agraria y complementaria es inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 15.- Plan de financiación de la actividad a desarrollar, según lo previsto en el apartado 2 (Plan de Financiación) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 16.- Rellenar los datos correspondientes a la mano de obra dedicada a la explotación.
- 17.- Describir todas las parcelas de su explotación, según lo previsto en el apartado 3 (Descripción de la explotación actual del solicitante) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 18.- Indicar en qué municipio/s se encuentra la explotación.
- 19.- Indicar la superficie de las parcelas de la explotación.
- 20.- Indicar la altura o cota de las parcelas de la explotación.
- 21.- Indicar el régimen de tenencia de la explotación.
- 22.- Indicar los datos catastrales de las parcelas de la explotación.
- 23.- Indicar el cultivo al que están destinadas las distintas parcelas de la explotación.

- 24.- Presentar la autobaremación prevista en el impreso de solicitud de subvención.
- 25.- Fotocopia compulsada del poder por el que actúa el representante.
- 26.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante, en vigor.
- 27.- Relación nominal y D.N.I. de todos los componentes del proindiviso o de la comunidad de bienes y fotocopia compulsada el D.N.I. de cada uno de ellos, en vigor.
- 28.- No ha firmado la solicitud presentada. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.
- 29.- Deberá firmar la declaración de responsabilidad de los datos que figuran en la solicitud, los compromisos adquiridos, el plan de financiación y lo previsto en la base 4, apartado A.
- 30.- Datos de la declaración de la renta de las personas físicas referidos al ejercicio 2003, referentes a la renta agraria realizada en su explotación, y, si la hubiese, renta de actividades complementarias y renta total.
- 31.- Deberá presentar una solicitud independiente para las inversiones a realizar para cada uno de los subsectores previstos en la convocatoria:  
1=plátanos, 2=tomates, 3=flores y plantas ornamentales, 4=subtropicales, 5=hortícolas.
- 32.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad de la persona jurídica. Escrituras de constitución de la sociedad y Estatutos.
- 33.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad de cada uno de los copropietarios y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- 34.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes.
- 35.- Aportar los acuerdos de decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención, con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
- 36.- Aportar los acuerdos de las subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.
- 37.- Aportar el acuerdo de los compromisos sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.
- 38.- Aportar los acuerdos sobre el plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la comunidad.
- 39.- Aportar el acuerdo de designación del representante/s encargado/s de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.
- 40.- Aportar los acuerdos del compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.
- 41.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la personalidad del representante.
- 42.- Alta en el PICCAC (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias).
- 43.- Fotocopia compulsada del DNI/CIF del peticionario en vigor.
- 44.- Firma de la solicitud no coincide con la del documento que acredita su personalidad. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.
- 45.- Balance de sumas y saldos; y declaración anual de operaciones (modelo 347) de los ejercicios 2003 y 2004.
- 46.- Acreditación de todos los integrantes de la Comunidad de Bienes Hereditarias y Proindivisos de los requisitos de punto 4, apartado A.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1211** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Delgado Oval interesado en el expediente nº 826/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Delgado Oval en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 826/00-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Delgado Oval la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 987, de fecha 29 de marzo de 2005, recaída en el expediente referencia 826/00-U, y que dice textualmente:

#### “ACUERDA DECLARAR CADUCADO PROCEDIMIENTO

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Juan Delgado Oval por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como Rústico en el lugar denominado “Los Corrales-Montaña Gorda” del término municipal de Granadilla de Abona, habiendo consistido las citadas obras en la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta de altura con una superficie aproximada de ciento diez metros cuadrados (110 m<sup>2</sup>) así como la ampliación de unos veinticinco metros cuadrados en la parte trasera de la edificación, sin la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Vistos los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de agosto de 2004, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 2530, notificada el día 25 de agosto de 2004, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

#### II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto que en los procedimientos en que la administración ejercita potestades sancionadoras, susceptibles de producir efectos desfavorables, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

#### III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución por la que se acuerda incoar expediente sancionador, ha transcurrido el plazo para notificar y resolver el citado procedimiento que señala la ley, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio la caducidad del expediente.

En su virtud,

### RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 826/00 seguido contra D. Juan Delgado Oval sin perjuicio de cuantas otras medidas

podieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

**1212** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Fermín Chinae Melo interesado en el expediente nº 514/04 U.*

No habiéndose podido notificar a D. Fermín Chinae Melo en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia (expediente 514/04 U) de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

## RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Fermín Chinae Melo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3411, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el expediente 514/04 U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Fermín Chinae Melo por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado “Guinea, 82-Buzanada”, del término municipal de Arona, consistentes en construcción de vivienda garaje y muro de hormigón, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

## ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2004, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1277, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

### II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

### III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina

urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del expediente.

En su virtud,

### RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 514/04-U seguido contra D. Fermín China Meló sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.- El Director Ejecutivo, la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas (Resolución nº 681, de 1.3.05), Marta Martín Ballester.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1213** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de marzo de 2005, por el que se notifica a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 2004, sobre incumplimiento de justificación de la subvención concedida mediante Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.*

Intentada la notificación a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, de la Resolución

de 28 de julio de 2004, sobre incumplimiento de justificación de la subvención concedida, mediante Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Resolución del Director General de Industria y Energía sobre incumplimiento de justificación de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, mediante Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.

Visto el expediente SA-LP-02/068, de la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, al objeto de verificación del incumplimiento de la justificación de la subvención concedida por Orden de 8 de noviembre de 2002, por importe de 2.900 euros, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 29 de noviembre de 2002.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores, realizada por Orden de 28 de mayo de 2002, del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en adelante Orden de 28 de mayo de 2002, se concedió subvención a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, por importe de 2.900 euros, para la sustitución del ascensor de RAE nº 2888.

2º) Tanto en la Orden de 8 de noviembre de 2002, como en la de la convocatoria de fecha 28 de mayo de 2002, ambas del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, se recogía, en síntesis, que las actividades que resulten subvencionadas deberán estar ejecutadas y justificadas antes del 30 de noviembre de 2002 (base 13, del anexo I, de la Orden de convocatoria de 28 de mayo de 2002 y resuelvo 7º de la Orden de resolución de 8 de noviembre de 2002).

3º) Que por escrito de fecha de registro de entrada (Registro Auxiliar nº 5 de la Consejería de Presi-

dencia e Innovación Tecnológica) de 18 de noviembre de 2002, nº 569931 (C.P.D.I. nº 62992), Dña. Juana de la Cruz Tavío, en representación de la Presidenta de la Comunidad de Propietarios, manifiesta la aceptación de la misma -concesión de la subvención- en todos sus términos.

4º) Por Orden del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 29 de noviembre de 2002, se resuelve modificar el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas por Orden de 8 de noviembre de 2002, estableciéndose el 17 de diciembre de 2002, como fecha límite.

5º) Que en escritos de fechas de registro de entrada (Registro Auxiliar -Las Palmas- nº 5 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica), ambos, de 18 de diciembre de 2002 y 23 de diciembre de 2002, se solicitan, respectivamente, se le conceda una ampliación de plazo para la presentación de la documentación justificativa hasta el día 23 de diciembre de 2002 y se le conceda la admisión de los tres certificados (Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, de las obligaciones tributarias autonómicas y de las obligaciones con la Seguridad Social), adjuntando copia del escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2002. No constando en el expediente que se hubiera presentado lo que determina la base 11, del anexo I, de la Orden de 28 de mayo de 2002, para la justificación y abono de las subvenciones, cuyos documentos, en síntesis, son: Facturas acreditativas de la actividad o inversión realizada, Documentación técnica preceptiva para la puesta en servicio o para la autorización de funcionamiento de las reformas realizadas y Declaración jurada en la que los beneficiarios hagan constar que no han empleado los fondos en bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que conforme a la documentación obrante en el expediente, no se ha cumplido con lo que dispone la base 11, del anexo I, de la Orden de 28 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores, y se establecen las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 73, de 3 de junio de 2002, así como por ende, con el apartado 6º del resolvo de la Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores, que recoge: "El beneficiario presentará ante la Dirección General de Industria y Energía la documentación contemplada en la base undécima, que servirá como justificante de la subvención".

Segunda.- El artº. 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante Decreto 337/1997 (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), dispone: "No será exigible el abono de la ayuda o subvención ..., cuando concorra alguno de los siguientes supuestos: ... c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención". Asimismo el Decreto 337/1997 en su artº. 31.3 recoge: "Los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar la realización de la actividad ... conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión ...".

Tercera.- El artº. 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación en plazo ya vencido.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

1) Declarar no justificada la subvención concedida por Orden de 8 de noviembre de 2002, por importe de 2.900 euros, a la Comunidad de Propietarios Parque Atlántico, bl. 23, para la sustitución del ascensor de RAE nº 2888.

2) Sea notificada la presente resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1214** ANUNCIO de 14 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Convenio urbanístico entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de Antigua y Ramiterra, S.L. sobre el sector 9 del Plan General de Ordenación del término municipal de Antigua denominado "Las Salinas".

Mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de febrero de 2005, se acuerda aprobar inicialmente y someter a información pública el Convenio urbanístico entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y Ramiterra, S.L. sobre el sector 9 del Plan General de Ordenación del término municipal de Antigua denominado "Las Salinas", por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 237.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, quedando expuesto, el citado Convenio, en las dependencias de este Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Servicio de Ordenación del Territorio, en la calle San Roque, 17, 1º D, de 9 a 13 horas.

Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

**1215** ANUNCIO de 15 de marzo de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana la aprobación del Avance del Plan Territorial Especial de Ubicación del sistema térmico de generación eléctrica.

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Territorial Especial de Ubicación del sistema térmico de generación eléctrica, mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, de conformidad con el artículo 24 y la Disposición Transitoria Décima del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en conjunción con los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de Canarias, quedando el expediente de manifiesto en las dependencias de este Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Servicio de Ordenación del Territorio, en la calle San Roque, 17, 1º D, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Puerto del Rosario, a 15 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Domingo Berriel Martínez.

**1216** ANUNCIO de 29 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de marzo de 2005, de incoación del expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado por Ministerio de Ley, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y su entorno de protección, en el municipio de La Oliva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera.h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/04, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la Resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado por Ministerio de Ley, con categoría de Zona Arqueológica, Barranco de Tinojay, y su entorno de protección, en el municipio de La Oliva, conforme a la descripción contenida en los anexos I, II y III, que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 6.1 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural y determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la misma Ley, y el 6.2 del citado decreto cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles

y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Que según el artículo 20.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y 6.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, durante la tramitación del procedimiento, en el bien objeto de protección sólo se permitirá la realización de obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubiera de llevarse a cabo y aquellas otras de conservación y consolidación indispensables para preservar sus valores históricos. Una vez que se haya producido la declaración de Bien de Interés Cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 20.2, 55 y 56 de la citada Ley, y en el artículo 14 del Decreto 111/2004, de 29 de julio. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Oliva.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a los efectos previstos en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Séptimo.- Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 29 de marzo de 2005.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

## A N E X O I

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Los Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay.  
TÉRMINO MUNICIPAL: La Oliva.

### DESCRIPCIÓN

El Barranco de Tinojay, situado en el término municipal de La Oliva, se inicia con el nombre de Barranco de Vallebrón en la ladera N.E. de Montaña de La Muda, discurriendo por el Valle de Vallebrón hasta llegar a la altura del pueblo de La Caldereta. En este punto, situado al norte de La Calderetilla, se une al Barranco del Llano del Palo. Desde ahí hasta su desembo-

cadura en Boca del Barranco de Tinojay o en Playa de los Valdivias, recibe el nombre de Barranco de Tinojay. Es desde el tramo situado entre Rosa del Alto hasta la Rosa de Tinojay donde se localizan las estaciones de grabados, constituidas según los investigadores, por numerosos grabados naviformes, reticulados y un podomorfo, destacando, según el autor J. M. Amezcua (560:1995), unas 66 inscripciones por estar en mejores condiciones que el resto.

Los grabados están realizados sobre bloques basálticos y rocas sueltas, localizados la mayoría en la margen izquierda del Barranco, siendo más escasos en su margen derecha, probablemente porque en esta parte los líquenes impiden visualizarlos con claridad. A este deterioro natural se le une el producido por la acción humana al efectuarse, algunas de estas inscripciones, sobre otras más antiguas destruyendo, en algunos casos los trazos de grabados anteriores.

Atendiendo a su concentración y distribución espacial en el territorio, los grabados rupestres del Barranco de Tinojay se ha dividido en tres estaciones (ver anexo II).

El principal motivo grabado a lo largo del Barranco de Tinojay es la representación de barcos. La extraordinaria singularidad de las naves, debido tanto a la cantidad como variedad de las características representadas, convierten a los grabados naviformes del Barranco de Tinojay, en un referente cultural para la historia de Canarias en general y de Fuerteventura en particular. En Tinojay se pueden observar, a través de las naves grabadas en las rocas, las diferentes culturas que surcaron con sus barcos el Atlántico navegando por distintos motivos alrededor de la isla.

Según J.M. Amezcua (561-568; 1995) en el Barranco de Tinojay están representadas naves procedentes de diversos pueblos de la antigüedad como pueden ser barcos egipcios, cretenses, griegos, fenicios, púnicos, galeras romanas, cocas nórdicas o mediterráneas, carabelas y carracas, galeones, jabeques berberiscos, balandras y faluchos.

Estos grabados son considerados por algunos investigadores como un museo naval en piedra, ya que en el Barranco se aprecia la evolución de la navegación a través del tiempo, tanto de la de remo como a vela. Siguiendo a J.M. Amezcua, se localizan naves con remos de bogar, remos de gobernalle, velas cuadradas, trapezoidales, triangulares, cofas, espolones, palos mayores, mesanas, trinquetes, etc.

Algunas de estas manifestaciones rupestres son estimadas por los investigadores como coetáneas a la época aborigen, al menos desde las primeras expediciones a las Islas Canarias de barcos europeos en busca de esclavos, orchillas, etc., entre un período cronológico que abarca entre fines del siglo XIII y fines del siglo XV. Estos posibles contactos de los aborígenes con las poblaciones europeas y las posibilidades de co-

mercio que abrían los barcos, pero también, la amenaza que imponían las razzias esclavistas, serían fenómenos que debemos sopesar si afectaron suficientemente como para inducirles a realizar en ocasiones estas representaciones, sin embargo, carecemos de cualquier dato para establecer una relación de causa-efecto entre los mismos (Gabriel Escribano Cobo, Alfredo Mederos Martín, Domingo China. 45; 1997).

A partir del siglo XVI, y ya en época histórica para la isla, existió una progresiva renovación entre los tipos de barcos que más frecuentemente visitaban nuestras costas. Para esta época, los investigadores, han apuntado varias hipótesis que podrían explicar la presencia de estos grabados relacionándolos con el tráfico marítimo en la zona como la posibilidad de aguas en caletas, el aprovisionamiento marítimo en períodos de malas cosechas, el transporte de población a las islas, la emigración como símbolo de la esperanza de una vida mejor o la amenaza de ataques piráticos.

#### CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA BARRANCO DE TINOJAY Y LA DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN.

El hecho de que en el artículo 62.2.a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, establezca que quedan declarados como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica “todos los sitios, lugares, cuevas, abrigo o soportes que contengan manifestaciones rupestres”, hace que el sitio donde se ubica el conjunto de Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay se defina, por ministerio de esta Ley como Bien de Interés Cultural.

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay, están determinados por el sitio o lugar donde se inserta el conjunto de grabados. Este sitio constituye el elemento geomorfológico definido por el barranco, sobre cuyos márgenes formados por rocas basálticas se han realizado los grabados. Esta unidad de acogida, constituida esencialmente por el tramo del Barranco que contiene las tres estaciones de grabados rupestres, corresponden al Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Zona Arqueológica, según ministerio de la Ley.

En este sentido, el lugar del Barranco donde se ubican los grabados es el elemento definidor del conjunto, y el que adquiere un relevante protagonismo y entidad frente al resto del territorio.

La delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay alcanza una superficie de 227.123 m<sup>2</sup>, siendo su perímetro de 2.060 m<sup>2</sup>. El trazado exacto del mismo está definido por las coordenadas UTM, cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

A partir del perímetro establecido para el Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica Grabados Ru-

pestres del Barranco de Tinojay, se ha fijado la delimitación de su entorno de protección, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, fijándose un entorno de protección de 100 metros, resultante de la aplicación del artículo 106 del Documento Normativo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (P.I.O.F.), otorgándole al Bien de Interés Cultural un espacio suficiente que garantice adecuadamente su protección, para el que se ha tenido en cuenta, además, la elección del emplazamiento de los grabados y el estudio o apreciación de los valores culturales de los mismos.

#### La elección del emplazamiento de los grabados.

La zona donde se ubica el Barranco de Tinojay está formada por terrazas que descienden suavemente hasta el mar, cruzadas de oeste a este por barrancos como el del Cavadero y Tinojay. En la llanura abundan los pastos que proporcionan el abastecimiento necesario para el mantenimiento de cabras y ovejas, fuente principal de alimento en la época aborígen y también, aunque de forma secundaria, de las poblaciones que ocuparon la isla después de la conquista.

La continua ocupación humana de este espacio dedicada, probablemente, al cuidado de cabras y ovejas, hizo posible la observación directa de acontecimientos en el mar como las numerosas arribadas de barcos a la costa de la isla, cuyas imágenes quisieron perpetuar por medio de los grabados realizados en las rocas del Barranco de Tinojay.

En Fuerteventura se aprecia, principalmente en la costa oriental de la isla, la presencia de grabados con tipología naviforme. La facilidad para la práctica de la navegación, fue uno de los motivos que explicarían la afluencia de embarcaciones por esta parte. En general para representar estos grabados se eligieron lugares de gran visibilidad, bien puntos muy dominantes a nivel geográfico, caso de morros o montañas (como pueden ser Montaña Blanca de Arriba o la Atalaya de Pozo Negro, ambas en el término municipal de La Antigua) desde donde se aprecia mejor el tráfico marítimo y se pudo controlar la llegada de determinadas razzias esclavistas, o posteriormente, ataques piráticos, o bien puntos menos destacados, pero que mantienen una buena visibilidad, caso de barrancos e interfluvios, cuyas desembocaduras fueron habitualmente utilizadas como lugares de aguado y desembarco (Gabriel Escribano Cobo, Alfredo Mederos Martín, Domingo China. 39-53; 1997).

La costa donde está situada la desembocadura del Barranco de Tinojay cuenta con ensenadas aparte de alguna caleta, muy propicias para las embarcaciones de la antigüedad como Playa de el Jablito y Playa de los Valdivias y son los primeros fondeaderos naturales de la costa noreste de la isla y lógicamente debieron ser los primeros accesos utilizados por los navegantes para tocar tierra majorera. Así lo atestiguan los múltiples grabados naviformes y algunos alfabéticos

que se localizan en las rocas de los llanos, alturas y barrancos de la zona (J.M. Amezcua. 559; 1995).

Por todo ello, la delimitación propuesta como entorno de protección para los Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay, es la suficiente como para respetar el emplazamiento, singularidad y paisaje del lugar desde donde fueron creados los grabados.

La apreciación de los valores culturales de los grabados.

Para la apreciación de los valores culturales de los grabados se ha tenido en cuenta no sólo el paraje natural donde están insertos, sino también otros bienes culturales inherentes a los grabados como son las estructuras que conforman el poblado arqueológico situado en la estación nº 2. Existen cinco núcleos de estructuras repartidas entre ambos márgenes:

- El primer núcleo se encuentra en la margen derecha del Barranco, junto al cauce, formado por tres estructuras; dos circulares y una de tendencia rectangular.

- El segundo núcleo se localiza en el mismo lugar, pero encima de la pared del Barranco. Aquí se encuentran dos estructuras con abundante material arqueológico en superficie, destacando el malacológico y fragmentos de cerámica decorada perteneciente, según los investigadores, a la época aborígen. En una de las piedras que quedan de estas estructuras existe un grabado reticulado.

- El tercer núcleo, situado en la margen izquierda del Barranco y en su cauce se encuentran dos estructuras, una destrozada por pala mecánica y otra sólo presenta restos de una pared, en la que una de las piedras contiene un podomorfo.

- El cuarto núcleo se ubica en el cauce y a unos cuantos metros por encima de las estructuras mencionadas anteriormente. Está formado por tres estructuras de forma circular y de grandes dimensiones con fragmentos de cerámicas decorada en superficie.

- El quinto núcleo se sitúa a media ladera y en la parte alta del margen izquierdo del Barranco. Son varias estructuras; una estructura circular de pequeñas dimensiones con paredes anchas a semejanza de las estructuras abovedadas existentes en los poblados aborígenes de la isla, y otras dos anexionadas a la pared que delimita la Rosa de Tinojay, compuesta por una casa de planta de tendencia rectangular y un corral rectangular, ambos pertenecientes a la etapa etnográfica de la isla. Curiosamente en las piedras que forman las paredes existen grabados de barcos y reticulados.

Las paredes del Barranco están salpicadas por solapones y pequeñas cuevas como la denominada Cueva Encantada, en las que algunos autores han relacionado con lugares de enterramiento de los aborígenes de la isla.

El investigador J.M. Amezcua (559; 1995) describe estas estructuras como un poblado que se compone de cabañas circulares, cuevas habitación como la "Cueva Encantada" y corrales para la estabulación del ganado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la delimitación propuesta como entorno de protección para los Grabados Rupestres del Barranco de Tinojay declarados Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, posee un espacio perimetral de protección que le permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a posibles alteraciones que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres; y, por otro lado, ese entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural, susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio adecuado para permitir futuras investigaciones arqueológicas que resultan convenientes en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa, preservando, con ello, un espacio que nos permite comprender el significado de los grabados y la relación con su entorno más inmediato.

La delimitación de este entorno de protección está justificada, además, porque el perímetro definido cuenta con valores naturales de carácter paisajístico-ambiental, conservados a lo largo de los siglos y perceptibles a larga distancia, el cual acoge a los valores culturales formado por grabados rupestres y estructuras pertenecientes, según los investigadores, a la cultura aborígen y etnográfica de la isla. Este ámbito de protección constituye el espacio visual, ambiental y cultural, inmediato al Bien de Interés Cultural, en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter que lo define.

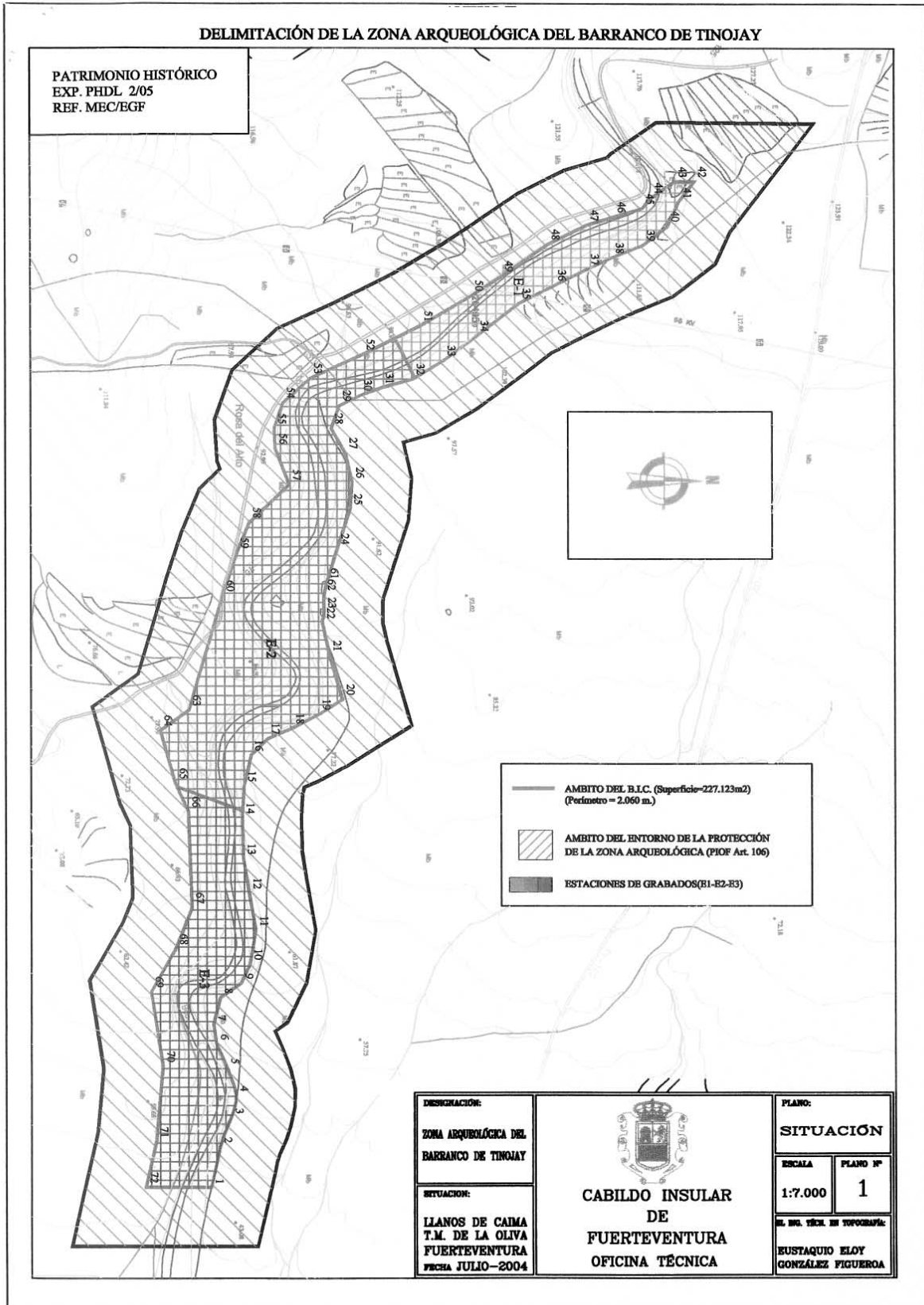
#### BIBLIOGRAFÍA

Amezcua, Juan Muñoz. Los grabados naviformes de Tinojay. IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura. Tomo II. Excmo. Cabildo de Lanzarote. Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Arrecife 1995.

De León José, Perera María Antonia. Los grabados rupestres de Lanzarote y de Fuerteventura: las inscripciones alfabéticas y su problemática. Nuevas aportaciones. Propuestas de clasificación. IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura. Tomo II. Excmo. Cabildo de Lanzarote. Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Arrecife 1995.

Escribano Gabriel, Mederos Alfredo, China Domingo. Representaciones de barcos, sobre soporte rupestre, de las Islas Canarias. ERES. OAMC/Cabildo de Tenerife. La Cuesta 1997.- La Técnico de Patrimonio Histórico, Licenciada en Geografía e Historia. Sección Historia, Milagros Estupiñán de la Cruz.

ANEXO II



<b>COORDENADAS U.T.M.</b>		
<b>Nº PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	612.818.890	3.161.449.666
2	612.750.063	3.161.464.822
3	612.699.668	3.161.484.175
4	612.661.638	3.161.492.103
5	612.614.917	3.161.476.884
6	612.574.453	3.161.459.029
7	612.541.386	3.161.453.888
8	612.495.519	3.161.465.751
9	612.470.877	3.161.501.128
10	612.439.175	3.161.516.306
11	612.380.757	3.161.526.237
12	612.317.944	3.161.515.276
13	612.258.597	3.161.505.436
14	612.189.561	3.161.503.404
15	612.135.123	3.161.506.604
16	612.083.213	3.161.518.649
17	612.054.714	3.161.546.888
18	612.037.085	3.161.588.376
19	612.013.703	3.161.633.152
20	611.987.959	3.161.674.084
21	611.912.074	3.161.652.358
22	611.854.297	3.161.639.469
23	611.843.852	3.161.642.932
24	611.731.468	3.161.665.370

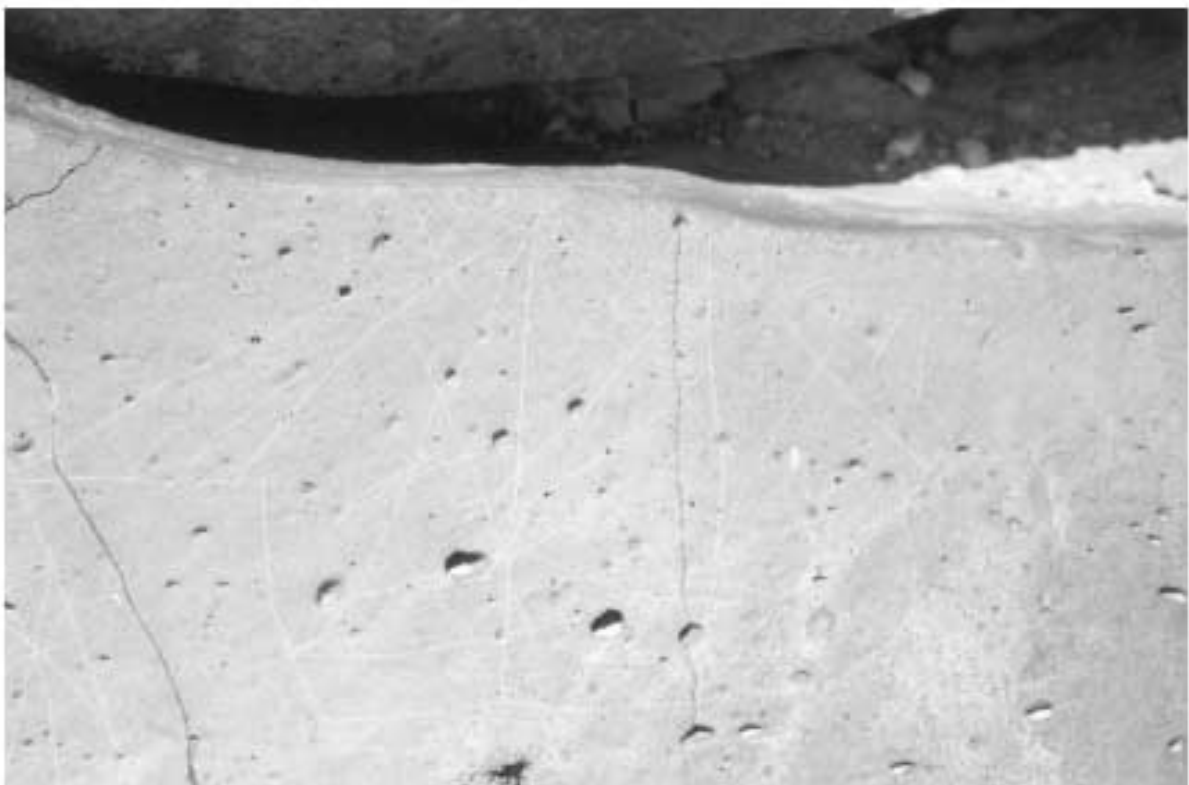
25	611.663.494	3.161.687.529
26	611.618.191	3.161.690.852
27	611.568.121	3.161.679.527
28	611.526.033	3.161.655.750
29	611.487.516	3.161.668.948
30	611.469.487	3.161.704.843
31	611.456.094	3.161.741.894
32	611.441.425	3.161.793.702
33	611.409.842	3.161.846.430
34	611.368.222	3.161.902.387
35	611.312.773	3.161.973.779
36	611.281.988	3.162.033.400
37	611.254.496	3.162.088.411
38	611.234.953	3.162.130.101
39	611.213.561	3.162.182.494
40	611.181.363	3.162.223.637
41	611.139.494	3.162.243.450
42	611.105.087	3.162.269.265
43	611.104.731	3.162.236.324
44	611.132.761	3.162.196.069
45	611.151.011	3.162.181.041
46	611.165.825	3.162.133.219
47	611.179.585	3.162.087.698
48	611.212.420	3.162.022.333
49	611.266.456	3.161.943.675
50	611.299.449	3.161.893.284

51	611.350.217	3.161.807.736
52	611.399.339	3.161.709.279
53	611.439.800	3.161.619.938
54	611.482.287	3.161.573.758
55	611.525.710	3.161.558.524
56	611.560.980	3.161.560.738
57	611.622.263	3.161.583.890
58	611.686.867	3.161.515.879
59	611.738.092	3.161.494.685
60	611.811.600	3.161.470.656
61	611.788.755	3.161.647.241
62	611.809.303	3.161.642.975
63	612.005.917	3.161.413.144
64	612.040.954	3.161.364.451
65	612.130.856	3.161.389.873
66	612.178.709	3.161.411.627
67	612.342.923	3.161.417.628
68	612.413.047	3.161.389.812
69	612.485.779	3.161.348.092
70	612.612.924	3.161.368.025
71	612.740.292	3.161.356.561
72	612.818.712	3.161.338.895

ANEXO III  
**BARRANCO DE TIÑOJAY**  
ESTACIÓN DE GRABADOS Nº 1



ESTACIÓN DE GRABADOS Nº 2



ESTACIÓN DE GRABADOS Nº 3



## Cabildo Insular de Gran Canaria

**1217** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, relativo a la solicitud formulada por la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Canalización Barranco de La Verga, aparcamientos y estación de bombeo de aguas residuales", en el término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 440-O.C.P.

Por la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., se ha presentado documentación para la ejecución del proyecto denominado "Canalización Barranco de La Verga, aparcamientos y estación de bombeo de aguas residuales", en el término municipal de Mogán.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.3 y 44 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

**1218** EDICTO de 15 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación contenciosa nº 0001093/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Separación contenciosa 0001093/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Encarnación Torres Hernández.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Eliseo Herraiz Utrera.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya copia literal compuesta de tres folios se adjunta al presente.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia al demandado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

SEPARACIÓN 1093/03

SENTENCIA Nº 540

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de separación que con el nº 1093/03 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Cabeza, en nombre y representación de Encarnación Torres Hernández, contra Eliseo Herraiz Utrera.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la meritada representación de la parte actora se formuló demanda arreglada a las prescripciones legales en la cual se solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara Sentencia por la que se decretara la separación del matrimonio integrado por las partes.

Segundo.- Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciera en autos, asistido de Abogado y Procurador y contestara aquélla, lo cual no verificó, siendo declarado en situación legal de rebeldía y señalándose la celebración del correspondiente juicio para la audiencia del día de la fecha.

Tercero.- Recibido el procedimiento a prueba y practicadas las declaradas pertinentes, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- Que en la tramitación del procedimiento se han seguido las normas específicas del mismo y demás de pertinente y general aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por la parte actora se ejercita una acción de separación, aduciendo que el esposo abandonó el domicilio conyugal desde el 14 de septiembre de 2002 hasta primeros de febrero en que regresó permaneciendo en el mismo hasta mayo, fecha en que se ausentó definitivamente de su hogar conyugal, por su parte el demandado no manifiesta su expresa oposición a la separación instada por su cónyuge, de todo lo anterior se deduce que las relaciones personales de los cónyuges han finalizado y que ha desaparecido entre ellos el *affectio conyugalis*, siendo así que resulta de plena aplicación la causa de separación que recoge el artº. 82 del CC que establece: son causas de separación: 1º) cualquier otra violación grave o reiterada de los deberes conyugales, en relación con lo preceptuado en el artº. 68 del CC, que impone a los cónyuges la obligación de vivir juntos.

Segundo.- Por lo que se refiere a las medidas a adoptar en sentencia de separación, la parte demandante postula la atribución del uso y disfrute del hogar que fue conyugal con todos sus enseres y mobiliario, debiendo rectificar la medida que ya fue en su día acordada en sede de medidas provisionales ya que se acredita que percibe el demandado pensión por importe de 1.047,64 euros y la esposa no trabaja se considera que el interés más digno de protección, ex artº. 96.2 del CC es el de la esposa a la cual debe atribuirse el uso y disfrute del hogar que fue conyugal.

La segunda de las medidas solicitadas por la parte actora se refiere a la fijación de pensión para cargas del matrimonio y alimentos de la esposa en importe de 315 mensuales, debiendo igualmente ratificar la medida que ya fue acordada en sede de medidas provisionales y ello porque ex artº. 146 del CC se acredita que existe absoluta situación de necesidad que justifica la fijación de pensión de alimentos para la esposa ex artº. 146 del CC, fijándose en la cuantía de 315 euros mensuales a ingresar en la cuenta corriente que designe la misma en los cinco primeros días de cada mes y revisables anualmente conforme al IPC.

Solicita igualmente la actora la fijación de pensión compensatoria en importe de 200 euros, alegando que siempre se ha encargado la esposa del cuidado y atención de su hogar que cuenta con 63 años de edad y carece de cualificación profesional alguna. La pen-

sión fijada en el artº. 97 del CC es un medio de paliar el desequilibrio económico de uno de los cónyuges derivado de la separación o el divorcio y tal desequilibrio se aprecia en el supuesto de autos dado que la actora carece de empleo y de medios y el demandado obtiene ingresos por importe de 1.047,64 euros, acreditándose igualmente que la esposa cuenta con 63 años y que el matrimonio ha durado un total de 40 años, debiendo en razón a lo expuesto fijar pensión compensatoria en importe mensual de 200 euros, que se incrementarán en 100 euros en los meses de diciembre y junio a ingresar en la cuenta corriente que designe la esposa en los cinco primeros días de cada mes y revisables anualmente conforme al IPC.

Tercero.- En materia de costas no se hace especial condena a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cabeza, en nombre y representación de Encarnación Torres Hernández, contra Eliseo Herrera Utrera, y debo declarar y declaro la separación del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas:

1.- Quedan revocados los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado.

2.- Queda disuelta la sociedad de gananciales.

3.- Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del hogar que fue conyugal, con todos los enseres y mobiliario.

4.- Se fija como pensión alimenticia el importe mensual de 315 euros, y como pensión compensatoria el importe de 200 euros mensuales incrementados en junio y diciembre en 100 euros más, ambas revalorizables anualmente conforme al IPC e ingresables en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la esposa.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación: la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, constituido en audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

**1219** *EDICTO de 21 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000473/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso nº 0000473/2004.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Rosa Hernández Alonso.

PARTE DEMANDADA: D. Franklin Desantis Garzón.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución que adjunto se acompaña al presente edicto:

Sentencia nº 27, de fecha 20 de enero de 2005.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia al demandado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2005.- El/la Secretario Judicial.

DIVORCIO 473/04.

SENTENCIA Nº 27

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil cinco.

Vistos por mí, Dña. María Dolores Aguilar Zoi-lo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instan-

cia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de divorcio que con el nº 473/04 se han seguido en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Padrón, en nombre y representación de María Rosa Hernández Alonso, contra Franklin Desantis Garzón y siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la meritada representación de la parte actora se formuló demanda arreglada a las prescripciones legales en la cual se solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara Sentencia por la que se decretara la disolución del matrimonio integrado por las partes.

Segundo.- Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciera en autos, asistido de Abogado y Procurador y contestara aquélla, lo cual no verificó siendo declarado en situación legal de rebeldía y señalándose la celebración del correspondiente juicio para la audiencia del día de la fecha.

Tercero.- Recibido el procedimiento a prueba y practicadas las declaradas pertinentes, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.- Que en la tramitación del procedimiento se han seguido las normas específicas del mismo y demás de pertinente y general aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por la parte actora se ejercita una acción de divorcio aduciendo que el matrimonio ha roto la convivencia desde hace más de cinco años, acreditados efectivamente los extremos fácticos expuestos en el escrito de demanda resulta aplicable el artº. 86.3 del CC, que establece: son causa de divorcio: 4ª) El cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges.

Segundo.- Por lo que se refiere a las medidas a adoptar en sentencia de divorcio, la parte demandante postula la atribución de la guarda y custodia de las dos hijas menores, medida ésta a la que no se opone el demandado y debe por ello ser acordada.

En relación al régimen de visitas que debe ser señalado y dado que cuentan las hijas con 17 y 15 años de edad respectivamente se las deja en libertad para comunicar con su padre cuando lo estimen oportuno.

En relación a las medidas de índole patrimonial solicita la actora la fijación de pensión en importe de

360 euros mensuales. De las pruebas practicadas en autos no llega a concluirse cuál es la actual situación económica de la parte demandada, dado que no existe contacto alguno entre las partes desde hace aproximadamente ocho años. Así las cosas debe señalarse pensión mínima de alimentos de 100 euros para cada una de las hijas menores a efectos de proteger los intereses de las mismas mediante la obligatoria contribución alimenticia de su progenitor, abonando igualmente ambas partes los gastos extraordinarios por mitad.

Tercero.- En materia de costas no se hace especial condena a ninguna de las partes.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Padrón, en nombre y representación de María Rosa Hernández Alonso, contra Franklin Desantis Garzón y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas:

1.- Se atribuye a la progenitora la guarda y custodia de las hijas menores habidas del matrimonio, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores y fijándose como régimen de visitas el aludido en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

2.- Se fija la pensión alimenticia para los hijos en el importe mensual de 200 euros a ingresar en la cuenta corriente que designe la progenitora en los cinco primeros días de cada mes y revalorizables anualmente conforme al I.P.C., más abono por mitad de gastos extraordinarios.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación: la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, constituido en audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.